



Resolución Gerencial Regional

Nº 0125 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 27920-2015 de fecha 07 de Abril del año en curso, el Administrado Gonzalo Félix Gallegos Miranda, solicita se resuelva la solicitud interpuesta el 13 de agosto del 2012, sobre desnaturalización de vínculo laboral existencia de contrato de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y reincorporación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos de Registro N° 27920-2015 de fecha 07 de Abril del año en curso, el Administrado Gonzalo Félix Gallegos Miranda, solicita, que al amparo del inciso 20 del Art. 2 de la Constitución Política del Estado, se resuelva su solicitud del 13 de agosto del 2012, sobre, desnaturalización de vínculo laboral existencia de contrato de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y reincorporación;

Que, a través del Informe N° 073-2015-GRA/GRTC-OA-ARH del Jefe del Área de Recursos Humanos, Abog. Darwin S. Esquivel Las Heras, manifiesta que dada la antigüedad del expediente, y realizado la búsqueda respectiva, tal como se desprende de los Informes adjuntos, y viendo la necesidad de atender la solicitud, es de aplicación el proceso administrativo contemplado el inc. 4 del Art. N° 153 de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, concordante con el Art. 140° del Código Procesal civil;

Que, al respecto el inc. 4 del Art. N° 153 de la Ley 27444, citada anteriormente, preceptúa lo siguiente: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicará, en lo que fuera necesario, las reglas contenidas en el artículo 10° del Código Procesal Civil";

Que, en atención a la solicitud de parte, y teniendo en consideración que el expediente aludido en el primer considerando, no se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos, por extravío o pérdida, es necesario disponer la recomposición del mismo, con las copias de los documentos proporcionados por el interesado; debiendo, en caso que apareciera el expediente, ser agregado al expediente recomposteo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Procesal civil, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Recomposición del Expediente, tramitado por el Sr. Gonzalo Félix Gallegos Miranda, de fecha 13 de agosto del 2012, con las copias proporcionadas por el administrado y que forman parte integrante del presente, en mérito a los considerando expuestos.



0291



Resolución Gerencial Regional

Nº 0125 -2015-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Recursos Humanos la ejecución de la Recomposición del expediente con la documentación proporcionada por el interesado, en la forma prescrita por la normatividad vigente; en caso de aparecer el expediente, deberá ser adjuntado al expediente rehecho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 MAYO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES